

Por un año... \$1.200
De seis meses... \$700
Cada copia de 100... \$20
Anuncios hasta en 100... \$100
participaciones... \$150
En los artículos que se...
de sus artículos un...
tado por esta casa.
Los remitidos deben traer...
al por la firma de responsa...
bilidad de personas con...
citas.
No se publicará nada...
tra la sala pública.
Pagado adelantado.

EL HORIZONTE



DIRECTOR
SEÑOR DON
Antonio Segovia.
ADMINISTRADOR
SEÑOR DON
PABLO CHAVEZ.
COLABORADORES.
SEÑORES DON JUAN Y FERRA
DEL TALL.

SEMANARIO MANABITA.

AÑO V.

(Ecuador) Portoviejo, Septiembre 21 de 1892.

NUM. 219.

AVISOS.

IMPORTANTE.



Pongo en conocimiento
del comercio y del público,
que he conferido poder ge...
neral como amplio se nece...
sita, al Sr. Don José Morei...
ra, para que pueda repre...
sentarme en mis negocios
y poder limitado al Sr. Dn.
Francisco G. Roca, para
que pueda usar la firma de
mi casa en todo lo que se
relaciona con la Aduana y
la Agencia de Vapores In...
gleses.

Pedro A. Moreira.
12-3

ACRILE PARA ALUMBRADO
LUZ DIAMANTE.
DE LA FABRICA
LONGMAN & MARTNES,
NEW YORK.
LITERS DE EXTENSION, HERO Y MAL OLOS
170 Grados de Fahrenheit.

Este acrílico está fabricado por una...
ción especial, exclusivamente para el uso...
métrico y muy particularmente donde hay...
tes. Es cristalino como el agua destilada, sin...
ta en clara, brillante y sin olor.
ES TAN COMPLETAMENTE
SEGURO

que si la lámpara se quiebra por casualidad...
la llama quedará extinguida en el acto. Esta...
revisado en la misma forma que el kerosene...
correcte tipificado las lámparas de faro que...
que permite llevar las lámparas con la misma...
lita, sin sermora de ninguna especie. Las...
mas lámparas en uso en la actualidad sirven...
para la luz Diamante, Hooplanditas y penca...
dos medias nuevas que no están saturadas con...
otra clase de kerosene.
También encontramos las Lámparas en letras...
1 y 2 galones expresamente para el uso de...
familias.
DE VENTA EN TODOS LOS ALMA...
CENES DE VIVERES DEL ECUADOR.

FRANCISCO A. CEBALLOS
MALCÓN N.º 138 Y 139.
GUAYAQUIL.

Ofrece a su clientela de
Manabí los siguientes artí...
culos a precios módicos.
Arroz Indio de buena calidad.
Velas estearinas N.ºs. 3, 4, 5, 6, 8.
Fósforos marca "León" tres ta...
maños
Jabón de París, marsella e inglés.
Vinos en anclotes marca "Heredia"
Pierro acanalado para techo
Cerveza "San Pablo"
Sardinas en aceite
Alambre para cercas, rollos de 50...
kilos
Limento Portland barriles de 180...
kilos
Aceite de castor en frascos de 1...
onza
Aceite de olivo 1/2
Id. kerosine 150 grados.
Clavos de alambre de 2, 3/4, 3 3/4...
y 4 pulgadas.
Cuerpo "El Liberal"
Sillas de bejuco y de madera con...
asiento de extra
Papel tapiz
Candados ingleses
Argollas, Hevillas, cubiertos &c.
y un variado surtido de generos de...
seda, lana y algodón para Sras. y...
y Caballeros, llegados últimamente

Se vende aquí 6 en Manta a precios
sin competencia. Portoviejo Agosto de 1892
AZUCAR VALDEZ
JOAQUIN J. JORR.

LICITACION

Por disposición de
la Junta de Hacienda
se convoca licita...
dores para ciertas
obras que se necesi...
tada para la Judicatura
de Letras de esta
provincia y la Admi...
nistración de correos
de Rocafuerte. Las
propuestas, toman...
do explicación con
los Jefes de las men...
cionadas oficinas de...
berán hacerse ante
esta Gobernación,
dentro de 20 días,
contados desde hoy.
Portoviejo, Agosto 18 de 1892.

El Srío. de la Gbon.

DENTISTA.
LUIS C. RIGAIL,
GUAYAQUIL.

Participa a sus amigos y clientes
de la Provincia de Manabí, que habien...
do terminado el contrato de arriendo...
que tenia con el señor don George Icaza...
de Guayaquil, trasladará próximamente...
su ESTABLECIMIENTO a los bajos, anterior...
mente ocupados por los señores Martín...
Reinberg y Cº, de la casa de la señorita...
Mercedes Gagliardo, calle de...
ACUIRE N.º 13 y 15
frente a la Gobernación y del Correo.
Guayaquil 28 Julio de 1892.

ACLARACION.
El Poder General que he conferido al Señor Doctor Joaquín Balmegue...
no revoca el otorgado al Señor Don Francisco J. Cantos...
para el cobro, sea judicial, o extrajudicial...
a los deudores de la extinguida sociedad Isaac Ceballos & Cº...
como liquidador judicial.

Deben, pues, satisfacer o extender e...
dicialmente con don Diego Sear Francisco J. Cantos, o sus...
porales de cuentas corrientes, o por...
tagares.
MANUEL SAN LÓPEZ.

AL PUBLICO

Por disposición del Ilustre Consejo
Municipal de este cantón, se con...
vocan opositores, para la fabrica de
la casa municipal de esta ciudad,
bien entendido, que para la obra
recibirá el empresario los materia...
les servibles de dicha casa.
El que quisiese contratar en este ne...
gocio, presentará sus propuestas por...
escrito, ante la Presidencia del Con...
cejo hasta el 30 del mes de Setiembre
del presente año.
Rocafuerte, Agosto 21 de 1892.
EL SRIO. MM.
Antonio Alcivar.

AMADOR SANCHEZ TORAL
MEDICO Y CIRUJANO
TIENE SU RESIDENCIA EN ROCAFUERTE
E. Y. GODDARD.
COMERCIANTE Y COMEDORISTA.
Compra constantemente Cau...
cho, Cacao, Café, Tagua, e Ili...
guerilla.
Caraquez, Febrero 1º de 1892.

A LOS AGRICULTORES.

El que suscribe vende la posesión de las "Cantitas," compuesta de terrenos fécondos y adecuados para fincas de café, cacao y cañao, plátano, caña de azúcar y ñeñero.
Con dificultad se encuentran terrenos iguales entre las parroquias de Riochico y Junín.
El que desee comprar, me encontrará en la hacienda de "San Pablo."
Julio 30 1892.
José Ant. M. Garcia.

CAMBIO de ALMACENES.

Participa a sus amigos y clientes de la Provincia de Manabí, que habiendo terminado el contrato de arriendo que tenia con el señor don George Icaza de Guayaquil, trasladará próximamente su ESTABLECIMIENTO a los bajos, anteriormente ocupados por los señores Martín Reinberg y Cº, de la casa de la señorita Mercedes Gagliardo, calle de ACUIRE N.º 13 y 15 frente a la Gobernación y del Correo.
Guayaquil 28 Julio de 1892.

COMPANIA DE NAVEGACION PARA VAPOR EN EL PACIFICO
COMPANIA SUD-AMERICANA DE VAPORES.

Rebajas en pasajes.
Desde el 15 del presente para adelante, se expedirán boletos de pasaje de primera clase, de ida y regreso, entre los puertos de la Costa, concediéndose una rebaja de 20 por ciento sobre los precios de tarifa. Tales boletos serán válidos por tres meses desde la fecha en que se expidan, y los pasajeros que los obtengan podrán, para el viaje, hacer uso de Vapor de una ó otra Compañía.
Se expedirán también, de la misma fecha para adelante, boletos de pasaje de primera clase, permitiendo escalas en los puertos intermedios que el pasajero desee, concediéndose igual rebaja de 20 por ciento sobre el importe que resulte calculando los pasajes, según tarifa, de puerto a puerto. Estos boletos serán válidos por cuatro meses y para Vapores de ambas Compañías.
Horacio Lyon,
Gerente de la Compañía Sud-Americana de Vapores.
Jorge Sharpe,
Agente General de la Compañía de Navegación por Vapor en el Ecuador.
CALLAO, Julio 5 de 1892.

A LOS HACENDADOS.

De orden del Señor Gobernador se mandará devolver todo vagaje que se encuentre en los depósitos y que hayan sido destinados para el servicio público.—Por consiguiente, los dueños deben ocurrir con los comprobantes legales para ordenar la entrega.
Además, las personas en cuyo poder existan bagajes del servicio deben presentarlos a la Gobernación en el término de un mes para que sean entregados a sus legítimos dueños.
Portoviejo, Septiembre 6 de 1892.
Antonio Segovia
Secretario de la Gobernación.

AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del Comercio que hemos encargado nuestro establecimiento de mercaderías en Manta al Señor NICOLAS CHAVEZ, quien está autorizado para hacer ventas y entenderse en todos los negocios relacionados con dicho establecimiento.
Montecristi, 1892 JUAN CHAVEZ & Cº

INTERIOR.

Ministerio de lo Interior.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cumplimiento a lo que dispone el art. 8.º de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1.º. En lo que estuviere determinado por los respectivos tratados, la residencia, derechos y obligaciones de los extranjeros se regularán en la República del Ecuador, conforme a la presente Ley.

Art. 2.º. Son extranjeros en el Ecuador las personas que no se hallan comprendidas en los casos que señala el art. 6.º de la Constitución.

Art. 3.º. Los extranjeros son domiciliados ó transeúntes. Son domiciliados:

1.º. Los que hubieren adquirido ó adquiriesen domicilio conforme a las leyes civiles:

2.º. Los que ante cualquiera autoridad política, hayan declarado su intención de domiciliarse:

3.º. Los que, aún sin tal declaración, hubiesen residido en el territorio del Ecuador, con ánimo de permanecer en él:

Art. 4.º. Constituyen ánimo de pertenecer:

1.º. La residencia continua y voluntaria por más de dos años, sin ejercer cargo público de Gobierno extranjero:

2.º. La residencia unida a la posesión de una propiedad raíz:

3.º. La residencia unida al ejercicio del comercio, con casa establecida, ó de cualquiera otra industria que no fuese transitoria:

4.º. Haber contraído matrimonio con ecuatoriana y permanecido en el país por más de un año.

Art. 5.º. Los extranjeros gozan en el Ecuador, con arreglo a la Constitución y a las leyes, de los derechos civiles y de las garantías constitucionales.

Art. 6.º. El goce de los derechos civiles, concedido a los extranjeros, por el artículo anterior, no se extiende a los privilegios que las leyes ecuatorianas conceden a los nacionales.

Art. 7.º. Los extranjeros están sujetos en el Ecuador, a las mismas obligaciones que los ecuatorianos, excepto al servicio militar y al de cargos de que los exoneran los Tratados, ó en falta de éstos, el Derecho de Gentes.

Art. 8.º. En caso de guerra exterior ó conmoción interior, los extranjeros, salvo lo establecido en los tratados, quedan, como los ecuatorianos, sujetos a las leyes de seguridad y orden público y al uso que haga el Poder Ejecutivo de las facultades extraordinarias, consignadas en el art. 94 de la Constitución.

Art. 9.º. Los extranjeros que tomen parte en las disensiones civiles del Estado, y en general, los que fueren perniciosos a la moral, al orden público y a la religión, podrán ser expedido de su territorio, sin perjuicio de quedar sujetos a las leyes del Ecuador, por infracciones cometidas en él, y de que sus derechos y obligaciones, durante el estado de guerra, sean regulados por el Derecho Internacional y los Tratados.

Art. 10. Los extranjeros no puede intentar, tratándose de los fallos de los Tribunales de Justicia, otros recursos que los establecidos por las leyes del Ecuador para los ecuatorianos.

Art. 11. Se prohíbe a los extranjeros asociarse para tratar de asuntos políticos del Ecuador, ejercer el derecho de petición en esta materia, mezclarse en las elecciones populares ó en prepa-

rarlas.

Según el grado de culpabilidad en esta materia, podrá el Poder Ejecutivo poner en ejercicio lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º de esta Ley.

Art. 12. El Ecuador, en sus relaciones con los demás pueblos, no es responsable sino por los actos voluntarios y premeditados de los Poderes Públicos Legítimos. En consecuencia, los extranjeros perjudicados en los trastornos de las guerras civiles, no pueden pedir indemnización alguna sino en los casos y con las formalidades relativas a los ecuatorianos.

Art. 13. El extranjero que ejerza funciones electorales, ó que desempeñe cargo, empleo ó destino que tenga anexa autoridad política ó jurisdicción, rebelión ó guerra civil, pierde el derecho a las exenciones que esta Ley le reconoce, y en los casos en que sus actos le aparejen responsabilidad, ésta le será exigida en la misma medida y forma que a los nacionales.

Art. 14. Los contratos celebrados en el Ecuador entre el Gobierno y personas extranjeras, sean individuos ó corporaciones, sean sujetarán a la ley ecuatoriana, y los deberes y derechos provenientes de esos contratos, se definirán exclusivamente por los jueces ó tribunales locales.

Será condición expresa de todo contrato de esta especie, que el extranjero renuncie a toda reclamación diplomática, en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato.

Art. 15. El Poder Ejecutivo puede expedir, con arreglo a la Constitución, carta de naturaleza a los extranjeros que la solicitan.

Art. 16. La carta de naturaleza se solicitará del Poder Ejecutivo por un memorial en que el solicitante manifieste de que Estado es nativo y de que Gobierno es súbdito, como también el número, los nombres, la edad y el sexo de las personas que traiga consigo y a quienes deba hacerse extensiva la naturalización.

El interesado comprobará además, legalmente, su buena conducta y que concurren en él las condiciones determinadas por el art. 6.º. N.º 5.º de la Constitución. Tanto esta prueba como el memorial de que habla el párrafo anterior, serán sometidos al Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del Gobernador de la provincia en que recida el solicitante.

Art. 17. El Gobernador, luego que haya recibido la carta de naturaleza firmada por el Encargado del Poder Ejecutivo, entregará, para que jure (ó proteste solemnemente, si su religión no lo permitiere el juramento) renunciar para siempre a cualquier vínculo que le ligue a otro Gobierno y sostener y cumplir la Constitución y las leyes de la República.

Art. 18. En el Ministerio de Relaciones Exteriores, se llevará un registro nominal y circunscrito de los extranjeros que se naturalicen en el Ecuador.

Art. 19. En cabeza del marido quedarán naturalizados su mujer y sus hijos menores, salvo el derecho que estos tienen conforme a las leyes, cuando cumplan veintinueve años.

Art. 20. La extranjera mujer de un ecuatoriano sigue la nacionalidad del marido, si establece su domicilio en el país de éste.

Art. 21. La ecuatoriana que se casa en el Ecuador con un extranjero, no pierde el carácter nacional, mientras continúa domiciliada en el Ecuador.

Art. 22. La ecuatoriana casada con extranjero que traslade su domicilio fuera del Ecuador, sin ánimo de volver, será considerada como de la nacionalidad del marido, para los efectos legales en el Ecuador.

Art. 23. La mujer que hubiese perdido su nacionalidad ecuatoriana, conforme al artículo anterior, puede recobrarla cuando enjué, si hace constar su intención de domiciliarse en el Ecuador.

Art. 24. El estado político adquirido con anterioridad a la presente Ley, no se altera por ésta.

Art. 25. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan a la presente.

Dado en Quito, Capital de la República, a 23 de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Vicente L. Salazar*.

—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Santiago Carrasco*.

—El Secretario de la Cámara del Senado, *Francisco I. Salazar G.*

—El Secretario de la Cámara de Diputados, *Joaquín Larrea L.*

Palacio de Gobierno en Quito, a veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—EJECUTESE.—LUIS CORDERO.—El Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores, *Pedro José Cevallos*.

DOCUMENTOS JUDICIALES.

Cópia en globo del despacho diario de la Judicatura de Letras de Manabí, en los días siguientes:

DÍA 5.

Doct decreto de sustanciación. Dos autos de sobreesimiento, en la criminal contra los autores del robo de expedientes en el Juzgado 2.º Civil de Santa Ana, y en la seguida para descubrir el mismo delito, en el Juzgado 1.º Civil de la misma parroquia, por no aparecer autor cómplice alguno.

Dos oficios.

DÍA 6.

Catorce decretos de sustanciación. Dos sentencias condenatorias, en la criminal contra Rubén Sánchez, por asesinato en la persona de Alejandro Mendoza, y en la de Simón Véliz, por heridas a Agustín López.

Un auto declarando legal la excusa hecha por el fiscal Doctor Aurelio Jérviz, en la criminal contra los autores del robo en tienda de Augusto Freire, por encontrarse el antes nombrado en ésta.

Un auto, declarándose incompetente el Juzgado para avocar conocimiento, en la causa contra los responsables de las heridas inferidas a José Manuel Véliz, por no ser la infracción perseguible de oficio.

Un auto de sobreesimiento en definitiva, en la criminal contra Salomón Villavicencio, por varias infracciones.

Tres oficios.

DÍA 7.

Veintidós decretos de sustanciación.—Tres oficios.

DÍA 8.

Ferido. Un juicio verbal en la criminal contra José Dolores Esmeraldas y otras, por tentativa de homicidio.

Dos oficios.

DÍA 9.

Dos decretos de sustanciación. Un juicio verbal en la criminal contra los autores del asesinato al Dr. Miguel Cueva y José Guerrero, y heridas a Jorge Miguel Cueva.

Dos oficios.

DÍA 10.

Veintidós decretos de sustanciación. Un juicio verbal, en la criminal contra Vicente Salto, por rebelión y heridas al Teniente Político de Pícasá, a Juan Pedro Salto.

Un auto motivado contra José Morán Ronquillo, por prevaricato.

Un oficio.

DÍA 11.

Ferido.

DÍA 12.

Diez y ocho decretos de sustanciación.

Un auto motivado contra Victor Zambrano y David Véliz, por heridas.

Un auto, señalando día para la celebración del juicio verbal, en la criminal contra José García (a) Conejo, por heridas.

Tres autos motivados, contra Francisco Giler, por homicidio, contra Antonio Salto, por robo y contra María Véliz, por el mismo delito que la anterior.

Dos autos de sobreesimiento en definitiva, en la criminal para descubrir el autor ó autores del robo de una res, por no arrojar mérito de proceso contra persona alguna y en la seguida contra los autores del asalto y robo en casa de Bartolomé Pínoarte, por no estar suficientemente comprobado el cuerpo del delito.

Cuatro autos dando por concluido los sumarios, en la criminal contra Froilán Mendoza, por abuso de confianza, en la de Abelardo Espinar, por robo, en la de Miguel Roldán, por el mismo delito que la anterior y en la de Luis Vera y Sixto Salto, por igual motivo que las que antecedan.

Un auto, declarando ilegal la excusa del fiscal Señor Doctor Salazar Zapata, en la criminal contra el Dr. Francisco Servat y Félix María Andrade, por violación de la libertad individual, por constar en autos el fallecimiento del antes nombrado.

Cinco juramentos de fiscal, en la criminal contra Tomás Navarrete, por robo, en la de Luciano Tuarez, por golpes en la de Subprivilo Carranza, por homicidio, en la de Antonio Cántos, por heridas y en la seguida contra los autores de las heridas dadas a Ramón Ramirez.

Un juramento de Secretario ad-hoc en la criminal contra Segundo Cedeno Bravo, José Virgilio Mora, y otro por pérdida del expediente contra Manuel José Guadamud, por tentativa de homicidio.—Dos oficios.

portaviejo, Setiembre 13 de 1892.

El Secretario de "Hacienda" Ramón J. García

REMITIDOS.

S. J. de L.

Más que presunciones, prueba, y prueba plena hay de que el Teniente de Paján recibió dones por no ejecutar actos que entraban en el orden de sus deberes, como es perseguir a los criminales. En consecuencia, acuso al expresado Teniente llamado José Morán Ronquillo de haber cometido el delito de dejarse sobornar para no cumplir sus deberes, delito penado por el inciso 2.º del artículo 270 del Código penal.—Visto el artículo 25 del Código de Enjuiciamiento criminal, fiscal solicito del Señor Doctor Palomeque, en la parte que exige fianza del acusador, no merece el honor de una contestación.—Portoviejo Agosto 29 de 1892.—Antonio Salazar Zapata.—Portoviejo, Agosto 30 de 1892 a las cuatro p. m.—Vistos: Estando suficientemente comprobado el cuerpo del delito y dándose por concluido el sumario, de acuerdo con el parecer del fiscal, declámase haber lugar a formación de causa contra el expresado Teniente de Paján, por la infracción designada en el artículo 270 del Código penal inciso segundo. En consecuencia, reduzásele a prisión, tomese su confesión y préngasele nombre defensor, si lo quiere, y de no hacerlo lo hará el juzgado en rebeldía. Embárguese bienes hasta la cantidad de cuatrocientos sures. Respecto a la fianza no hay lugar, una vez que Argote se ha presentado en juicio como apoderado del agraviado. Para la prisión del procesado, ofítese a cualquiera de los Jueces civiles de Paján, y a quienes se les encarga actuar en el cumplimiento de la comisión.—Pérez Aspizua.—Sigue el proveído y citaciones.—S. J. de L.—Joaquín Palomeque S. apoderado defensor del Señor José Morán Ronquillo, en la acusación criminal que se le sigue por supuesto prevaricato a Ud. digo:—Desde que se propuso la querrela pidiendo el querrelante una información sumaria aceptándose a ella, se remitió el proceso al Señor Juez civil de Paján para su recepción y tan sólo ayer ha regresado a esta judicatura. Por esta razón y por gozar del derecho de excusa, habiéndome dentro del término legal, ruego a Ud. se digno ordenar que los testigos presentados por el querrelante sean preguntados al tenor siguiente:—1.º. Los de la primera clave, dicen: por

que causa capturaron a Tambaco Piloco, por cuya autoridad, que Juez les declaró culpables de robo: y si los cojeron infraganti en el supuesto robo.—2.º.—Expresen si vieron recibir a Don José Morán Ronquillo, dinero, que cantidad, y si vieron ó oyeron recibir como pago para posibles en libertad a los mentados Piloco y Tambaco.—3.º.—Los de la 2.ª—clave dicen: en que clase de moneda recibió el Señor Morán Ronquillo la cantidad que ellos aseguran recibió, si fueron billetes, dinero; en fin, la cantidad fija y la hora en que aconteció esta recepción.—4.º.—Digan porque saben que debía quedar concluido el juicio: si lo hubo, mediante la entrega del dinero: Digan los de la 2.ª Serie: para quien eran los veinte sures? en beneficio de quien? vieron la entrega, el dinero? &c.—Digan in fin, si el Señor Ronquillo, ofreció ponerles en libertad a los presos por el dinero que se le pagaba.—Pido que se comisione a cualquiera de los Sres. Jueces civiles de Paján, para la práctica de estas diligencias, puesto que los testigos residen en la expresada parroquia; para el efecto, ruego sirvan originales de suficiente despacho en forma.—Pido justicia a Ud. integridad, Joaquín Palomeque S.—Portoviejo, Agosto 30 de 1892 a las cuatro p. m.—Contestación fiscal respalde las declaraciones que se solicitan, las que se tomarán en cuenta en el plenario; para la práctica de la diligencia comisionase a cualquiera de los jueces civiles de Paján.—Pérez Aspizua.—Sigue el proveído y citación.—Sr. Juez Letrado.—Joaquín Palomeque S., apoderado defensor de Dn. José Morán Ronquillo, en la que me manifiesta su justicia a Ud. integridad, Joaquín Palomeque S.—Chiquito, a Ud. con el respeto que acostumbro expongo: Me permitirá Ud. hacer una lijera relación de lo ocurrido en este juicio y para ello pido atención: Propuesta la querrela se remitió la causa a Paján para la práctica de diligencias solicitadas por el querrelante, allí han estado a gusto de él hasta cuando, clandestinamente, enviaron, y entiéndase, no por correo, aquí solicitó el querrelante nuevas diligencias y de la misma manera fué el expediente y regresó hace tres días y como he dicho privadamente, y no a la Judicatura sino al bolsillo del defensor Dr. J. de L. Bien pues, en petición, y Ud. Señor Juez Letrado ha decretado ordenando que se tome en cuenta cuando regresen los autos, y ese decreto se me ha hecho saber: No Señor, no; ahí está el proceso, en todo el tiempo que ha estado en la Judicatura el expediente acaso he podido tenerlo siquiera dos minutos para informarme? No Sr. y el caso es que ha estado como dije en manos del defensor contrario.—Ahora bien: estando en tiempo habil, en estado de sumario, presenté un interrogatorio y no se toma en consideración sino después del último auto, véase la que me manifiesta, pero suyo franco, permitame decirle la causa: el escrito fué rezagado, separado del principal Juicio, sólo él estaba en el despacho, mientras el cuerpo principal estaba en manos del defensor, y él fué quien le presentó, quedando así separada la solicitud ¿Qué es esto Señor Juez Letrado? Soy conocedor de su probidad y honradez, y estoy persuadido que un juez Juez que tan brillantemente toma la balanza de la justicia en las manos, no tiene parte en este abuso ¿Quiénes serán, pues, los responsables? Su conciencia los señala ya y me abstengo de hacerlo.—Quiero manifestar que el fiscal de esta causa sea exhalmitado; si algo desagradable abriga contra mí, no es este el terreno, en fin pasó.—Ud. Señor Juez Letrado, me manifiesta que emita su parecer en el sumario, fiscal sobre la conclusión del sumario, y lejos de censurar a su mandato propone acusación, extralimitándose, y por sí y ante sí, dando por concluido el sumario ¿Qué es esto? Hay justicia ó no la hay? Esperemos, ya la prensa hablará a este respecto sobre este complot de fiscal y defensor: lo más grave en este caso es, que mi solicitud de repreguntas, que fué presentada durante el sumario en tiempo habil, quedó por voluntad del fiscal fuera de tiempo, y más aún, cuando Ud. la decretó después del último auto. Pero Señor Juez Letrado mi lijera relación, pero se trata de un asunto muy importante, se trata de la pérdida de los derechos de ciudadanía de un empleado público, de un propietario honrado y rico, no de un mayordomo de hotel ni de un hombre sin responsabilidad.—Su clara in-



INGRESOS EGRESOS

pasado por 267 reses degolladas en las siguientes parroquias:		
116 en Portoviejo	\$7.40.40	
28 " Picoaza	" 11.30	
87 " Riochico	" 34.80	
26 " Junio	" 10.40	102.80
Egreso: S. 609 pagado al comisionado Manuel J. Mora en Riochico sobre S. 84.80 que ha recaudado	\$7.69	
16 Egreso: S. 42.00 gastado en la bomba "Picoaza" por haberse dañado, de conformidad con lo ordenado por el Consejo del Cuerpo en un sesion de 2 del presente.	" 42.00	
28 Egreso: S. 3.80 que le corresponden al suscrito por su comision sobre S. 102.80	" 3.80	
	\$7.215.20	\$7.45.77

COMPARACION

INGRESOS	\$7.215.20
EGRESOS	\$7.45.77
	\$7.169.43

Viene \$7.169.43

Marzo 2 Ingreso: S. 87.60 recaudados en el mes pasado por 219 reses degolladas en las siguientes parroquias:

95 en Portoviejo	\$7.38.60
24 " Picoaza	" 9.60
75 " Riochico	" 30.00
25 " Junio	" 10.90
	\$7.87.60

Egreso: S. 0.60 pagados al comisionado Manuel J. Mora en Riochico recaudado en 75 reses sobre S. 30.00 al 2 %

31 Egreso: S. 2.62 por su comision al suscrito que le corresponden al 3 % sobre S. 87.60

COMPARACION

INGRESOS	\$7.87.60
EGRESOS	" 3.22
	\$7.253.81

Viene \$7.253.81

Abril 1 Ingreso: S. 60.40, recaudado en el mes pasado por 161 reses degolladas en las siguientes parroquias:

84 en Portoviejo	\$7.37.60
24 " Picoaza	" 11.20
29 " Junio	" 11.60
	\$7.60.40

Egreso: S. 65.58 pagados por arriendos de locales para depósitos de las bombas Portoviejo n.º 1, a don Ildelfonso Mendoza por del 88, Enero, Febrero y Marzo 1892 en

Picoaza n.º 2 al Dr. Eloy Sáenz del 17 de Enero hasta el 31

Marzo 1889 " 9.80

Riochico n.º 3 a José Eloy García por dos meses " 4.80

a Daniel Ortiz por 44 días del 88 y 60 días por el 89 a S. 3.20

mensualmente más el mes de Marzo " 14.29

Junín n.º 4 a la Sra. Jacinta Mendoza por 3 meses más 14 días del 88 y 3 meses por el 89 " 20.69

30 Egreso: S. 1.81 que le corresponden al Tesorero por su comision sobre S. 60.40

COMPARACION

INGRESOS	\$7.314.21
EGRESOS	" 67.39
	\$7.246.82

Viene \$7.246.82

Marzo 1 Ingresos: S. 50.80 recaudados en el mes pasado por 127 reses degolladas en las siguientes parroquias:

84 en Portoviejo	\$7.33.60
22 " Picoaza	" 8.80
21 " Junio	" 8.40
	\$7.50.80

Egreso: S. 14.40 abonados por arriendos de locales para depósitos de las bombas en el mes pasado

"Portoviejo" n.º 1 I. Mendoza \$7.40.00

"Picoaza" n.º 2 Dr. Eloy Sáenz " 4.00

"Riochico" n.º 3 Daniel Ortiz " 3.20

"Junín" n.º 4 Jacinta Méndez " 3.20

31 Egreso: S. 67.00 gastados en la compra y pintada de 40 barriles

A. Ángel Saavedra por 10 barriles \$8.00

A. Ramón J. García por pinturas " 9.00

A. B. K. Aguilera por 10 barriles " 8.00

A. Ramón J. García por pinturas " 9.00

A. Sergio Balda por diez barriles " 8.00

A. Eusebio Ramírez por pinturas " 9.00

A. J. E. Mendoza por 10 barriles " 8.00

A. Ramón J. García por pinturas " 9.00

Egreso: S. 1.52 que le corresponden al suscrito por su comision sobre S. 50.80

COMPARACION

INGRESOS	\$7.297.62
EGRESOS	" 82.92
	\$7.214.70

Viene \$7.214.70

Junio 1 Ingreso: S. 57.20 recaudados en el mes pasado por 143 reses degolladas en las siguientes parroquias:

103 en Portoviejo	\$7.41.20
19 " Picoaza	" 7.60
21 " Junio	" 8.40
	\$7.57.20

Egreso: S. 14.40 pagados por arriendos de locales para las bombas en el mes pasado

"Portoviejo" n.º 1 I. Mendoza \$7.40.00

"Picoaza" n.º 2 Dr. Eloy Sáenz " 4.00

"Riochico" n.º 3 Daniel Ortiz " 3.20

"Junín" n.º 4 Jacinta Méndez " 3.20

18 Egreso: S. 148.30 gastados en el día 17 del presente el 1.º aniversario de la fundación del Cuerpo, como sigue:

Por la banda traída de Riochico \$4.000

A la Cruz pátroco por la misa " 10.00

A las piezas género H. para hacer los depósitos de las bombas " 40.00

5 piezas zarzas para adornos " 30.00

Cobetes y luces de vela " 30.00

A Juan Mendoza por dos hacchas que ha vendido para el servicio

de la bomba "Picoaza" n.º 2 " 4.80	
A Felipe S. Molins por hacer un poder para que el Sr. Tobías Zavallos reciba los derechos de la Aduana de Guayaquil " 3.50	148.30
30 Egreso: S. 1.71 al Tesorero por su comision al 3 % por lo recaudado sobre S. 57.20	" 1.71
	\$7.271.90

COMPARACION

INGRESOS	\$7.271.90
EGRESOS	" 164.41
	\$7.107.49

Viene \$7.107.49

Julio 3 S. 56.80 recaudados en el mes pasado por 143 reses degolladas en las siguientes parroquias:

92 en Portoviejo	\$7.37.20
29 " Picoaza	" 8.80
27 " Junio	" 10.80
	\$7.56.80

Egreso: S. 14.40 pagados por arriendos de locales para las bombas en el mes pasado

"Portoviejo" n.º 1 I.º Mendoza \$7.40.00

"Picoaza" n.º 2 Dr. Eloy Sáenz " 4.00

"Riochico" n.º 3 Daniel Ortiz " 3.20

"Junín" n.º 4 Jacinta Méndez " 3.20

S. 1.70 que le corresponden al suscrito por su comision sobre S. 56.80

COMPARACION

INGRESOS	\$7.104.29
EGRESOS	" 16.10
	\$7.148.19

Viene \$7.148.19

Agosto 14 S. 56.80 recaudados en el mes pasado por 143 reses degolladas en las siguientes parroquias:

92 en Portoviejo	\$7.37.20
22 " Picoaza	" 8.80
23 " Junio	" 9.20
	\$7.55.20

Egreso: S. 14.40 pagados por arriendos de locales para las bombas en el mes pasado a los mismos Sres. que en el anterior

"S. 14.40 pagados al Sr. Franc. J. Espinel por varios días de proporcionada para la reforma de la bomba "Portoviejo" n.º 1

"S. 927.61 recibido de Tobías Zavallos por lo recaudado en la Aduana de Guayaquil del recargo del 20 %

"S. 45.50 gastado por la reforma de la bomba "Portoviejo" n.º 1 J. T. Chingá

"24 S. 9.77 pagados al Sr. Joaquín J. León, por varios días de proporcionada para la reforma de la bomba "Portoviejo" n.º 1

"29 S. 9.60 pagados a Eledoro Barreto por la reforma de la misma bomba " 9.60

"31 S. 29.54 que le corresponden al Tesorero por su comision sobre S. 984.41

COMPARACION

INGRESOS	\$7.132.60
EGRESOS	" 139.31
Existencia	\$7.1,009.39

Viene \$7.1,132.69

para tomar providencias en el Litoral a este.

En vista de lo anterior, la Gobernación ha dado órdenes a los Señores Capitanes de los puertos de esta provincia para que cumplan estrictamente la prohibición que encaminan a impedir la entrada de la epidemia que alije a otros países.

Siponemos que en esta vez no se repetirá una condescentencia igual a la que se tuvo en la 1886 con el vapor Washington en Maita y que pudor traer forestas consecuencias.

Compañía Salvadora: Entre los útiles recibidos para el cuerpo de incendios de esta ciudad, últimamente, vino una manta de salvamento de grande necesidad para los casos de peligro. Esta adquisición exigió organizar, como se ha hecho, una nueva compañía y para ella fue acertadamente designado el Sr. Dr. Don Federico G. Pérez Aspizua, quien con notable actividad tiene hoy a su disposición una compañía denominada "Salvadora" la cual ya ha hecho muy buenos servicios, distinguiéndose en ellos el joven Federico José Solórzano, en muy por el cual se le ha ascendido a la clase de sargento.

Potreraje: Se publicó por bando en esta ciudad, y debe hacerse igual cosa en todas las parroquias, un circular, de la Gobernación de esta provincia, que contiene una importante disposición.

Según esta, en adelante las comisiones militares, tanto de la policía rural, como de otras ocasionales, entregarán los bagajes a la autoridad de la parroquia o sitios adonde lleguen: esta autoridad las depositará en paquetes, al momento previamente con los dueños el valor del pastel, por el cual valor se formará un libro que, firmados por el interezado, el visto bueno de la autoridad, serán pagados en la Tesorería de hacienda.

Como se ve, de la manera como es acordada, los servicios se que proporcionen el Gobierno, serán rigurosamente pagados.

Salinas de Charapoté: El Gobierno va a principiar la compra de toda la sal que se produce en Charapoté: para ello existirá una receptura en la población, y mantendrá una comisión militar y un guardia en las salinas para impedir el contrabando.

Fiesta: La fiesta de Mercedes en esta ciudad, se prepara con entusiasmo y promete días de jolgorio, para todo aquel que tenga corazón capaz de emociones fuertes. Tenemos aquí a nuestro

Fernando Mero, con su banda de música y también una compañía de acróbatas a las cuales dejamos cosa buena.

Cada cual, según nos dicesen nuestros reporteros, tiene su plan para arreglarse el modo de pasarla bien, respetando, eso sí, la moral y el orden y siendo felicitos, acortando, donde se pueda.

Así pues, lectores y lectoras de otras localidades, este humilde y afectuoso servidor, cronista de "El Horizonte", es invita, llana y emplaza para el 24 próximo en el "Hotel Bolívar", que está a vuestra disposición, para que os plazca mandarnos a venir, a comer, que siempre del que se comen "ve más el triunfo ha sido, quien no se "para vencer ya está vencido." (Omeo)

Comandancia de armas: Por el último vapor llegó a esta provincia el Teniente Coronel Dr. Carlos Maldonado, a encargarse de la Comandancia de Armas, en reemplazo del Coronel Do. Juan Villavicencio, que fué a Esmeraldas, como Gobernador de aquella provincia.

Cumplimos con agrado el deber de saludar al Sr. Comandante Maldonado, descendido grata y pacíficamente en Manabá. Por lo demás y en el desempeño de su alto cargo, las cualidades que adornan al citado Jefe, responden del acierto con que, en nuestro concepto, ha procedido el Supremo Gobierno al entregarle el mando, superior militar de esta provincia.

Telegrafo: Hace más de dos meses que se concluyó la construcción de la línea telegráfica, que parte de esta ciudad a Montecristi y Manta, y en este tiempo resulta, que tenemos el alambre como mero lujo, pues ni hay aparatos para las oficinas, ni telegrafistas para que las manejen.

Finos ofrendamientos se han hecho, verdad, y aún se publicó en los periódicos de Guayaquil, el nombre de las personas que vendrían a desempeñar esas ofcinas, pero en fin de fines, hasta ahora estamos viendo el alambre pero sin consumirlo.

Policia urbana: Por orden del Supremo gobierno el cuerpo de policía que se conserva en esta plaza, no tendrá en adelante la organización militar antigua y seguirá prestando sus servicios como vigilantes los soldados, y como inspectores los oficiales.

Dicha policía se elevará y conservará en el número que según la ley debe tener y será armada y equipada convenientemente para que preste servicios efectivos.

Causa célebre: Terminado el Juicio verbal en la causa por el asesinato del Doctor Cueva y Jendarme Guerrero en Montecristi, el Juegado ha mandado al depositario B. Babojo, para que se practique nueva reconocimiento de las heridas del joven Jorge M. Cueva, requisito indispensable para la sentencia.

Judicatura de letras: El Sr. Dr. Federico G. Pérez Aspizua, actual Juez de letras, ha solicitado 30 días de licencia de la Gobernación para ir a Guayaquil.

De comercio: Vendemos en esta imprenta, pagares impresos, conteniendo todas las cláusulas de estilo, a los siguientes precios:

50 pagares por \$7. 1.º

100 " " " 1.00

Puede hacerse los pedidos por conducto de nuestros respectivos agentes.

AVISOS.

AL PUBLICO.

Con motivo de mi aviso, en que ofrecí en venta la posesión de "Las Cañitas" se ha movido la curiosidad de averiguar por el precio, curiosidad muy justa, porque tenemos así, ni en el río Chone, se encuentran hoy a las cercanías de la población como en el año montado por don Juan, a una Legua de la parroquia de Junio. En Pussaga se vende la cuadra de terreno anegado, 180 y 100 cuerdos con la desventaja, que en años escaseos de agua, se vuelven arenales estériles, cuanto q. en la hacienda de "San Pablo" en esos años secos se han recibido 300 y 600 cabales de arroz y trigo; y quisiera contar, con otro número, que me enseñen, que la hacienda tenía de mi propiedad en los años del 74 al 82, del ganado que los hacendados del Cantón Rocafuerte, me pagaron en seis años que fui dueño.

Hace esta narración es para manifestar que esta montaña es para que en los años secos como en el presente, yo no faltan en mi potrero aún que mal asistidos por mí escaseos de recursos, porque me ganado todo se perdido o se lo robaban en los años de 1883 al 87.

José Ant. M. García.

NO HAY GARANTIA.

SEÑOR DIRECTOR DE "EL HORIZONTE".

Sírvase dar cabida en las columnas de su acreditado periódico a la siguiente manifestación para que el público se entere de las garantías que se gozan en esta desgraciada parroquia. El día 28 del pasado por la noche, en momentos que me hallaba en mi tienda de comercio en reunión de varios amigos, se le puso en la cabeza a un baxo mal vestido, entró a mi establecimiento a insultarme y cometer abusos, y como estaba en mi derecho, le di un golpe y contesté lo que se me hizo, y como estaba en mi derecho, le di un golpe y contesté lo que se me hizo, y como estaba en mi derecho, le di un golpe y contesté lo que se me hizo.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno. Ya verá Ud. Señor Director, que todo hombre está garantido por la ley para defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.

En efecto, seré yo el que me encargaré de defender las fuerzas de su casa, basando en esto todo el partido de guerra, y el juicio y darle dos bofetadas a cada uno.